misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993. – La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

> RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Falla de la Sentencia dictada en el recurso núm. 660/91, interpuesto por don Manuel Manjón García, Expediente núm. 8427/91, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de julio de 1993, por la Sala de lo Contenciosa—Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 660/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestima el recurso contencioso—administrativo interpuesto por Don Manuel Manjón García, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de febrero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición farmulado por el recurrente, contra la dictada por el mismo órgano el día 12 de noviembre de 1990, en cuya virtud se le reconacía la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público, como médico adjunto en Hospital Clínico del S.A.S. en Granda en régimen de jornada ordinaria, con su puesto de trabajo secundario y también público, como profesor asociado de la Universidad de Granada, en régimen de jornada parcial (3 horas) y al propio tiempo se le denegabo para el ejercicio de actividad privada como médico en consulta particular; y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevillo, 8 de octubre de 1993. – La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

> RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 1472/91, interpuesto por don José Rodríguez López, Expediente núm. 5851, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de mayo de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicio de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1472/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Falla: 1. Rechaza la causo de inodmisibilidad aducida por lo Administración demandada.

2. Estimo en parte el recurso contencioso-administrativa interpuesto por el Procurador Don José Luis Alemón Álemán, en nombre de Don José Rodríguez López, contra la resolución dictada por lo Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de agosta de 1991 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por dicho órgano el día 29 de junio de 1990 por la que se le denegaba la compatibilidad del puesto de trabajo en el sector público camo médico en ambulatorio del S.A.S. con el de Coronel médico en situación de reserva transitoria; y anulando la primera resolución citada, se confirma la que le denegó la compatibilidad por ser ajustada a Derecho.

No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.— La Directora General, Isabel Mateas Guilarte.

CORRECCION de errota a la Orden de 1 de octubre de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 14 de diciembre de 1992, de regulación de anticipos reintegrobles para el personal al servicio de la Administración de lo Junta de Andalucía. (BOJA núm. 111, de 14.10.93).

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia, página 8.972, columna izquierda, la redacción del mismo es como sigue:

Orden de 1 de octubre de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 14 de diciembre de 1992, de regulación de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1993

# CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de octubre de 1993, par la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jaén. (PD. 3105/93).

vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua. Potable que a continuación se relacionan,ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JAEN.

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS

120'84.-Ptas

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

1.a CONSUMO DOMESTICO:

Para consumo minimo de 8 m3 mes 73'88.-Ptas
Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3 mes 126'41.-Ptas
Para consumo de más de 15 m3 hasta 20 m3 mes 361'96.-Ptas

Para consumo de más de 20 m3 en adelante mes 484'82.-Ptas

1.6 CONSUMO COMERCIAL:

Para consumo minimo de 8 m3 mes . 73'88 -Ptas
Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3 mes . 126'41 -Ptas

Para consumo de más de 15 m3 en adelante mes 412'78.-Ptas

1.c CONSUMO INDUSTRIBL:

Para consumo mínimo de 15 m3 mes 148′58.-Ptas

Para consumo de más de 15 m3 hasta 30 m3 mes 254'27.-Ptas Para consumo de más de 30 m3 en adelante mes 531'84.-Ptas

1.d ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS:

Tarifa única/mes

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMÓ

2.a CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 8 m3 mes	18'76Ptas/m3
Más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	28′32Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 20 m3 mes	80'00Ptas/m3
Más de 20 m3 en adelante mes	116'01Ptas/m3
2.b CONSUMO COMERCIAL:	•
Hasta 8 m3 mes	18'76Ptas/m3
Más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	28′32Ptas/m3
Más de 15 m3 en adelante mes	106'35Ptas/m3
2.c CONSUMO INDUSTRIAL:	
Hasta 15 m3 mes	22'57Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 mes	, 36'06Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante mes	57'97Ptas/m3
2.d ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS: 🔍	•
Hasta 1.000 m3 mes	5′30Ptas/m3
Más de 1.000 m3 en adelante mes	7'42Ptas/m3
3. CUOTA DE USOS TRANSITORIOS:	

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m3, con aplicación de la tarifa 2.b ó .2.c, según el destino del suministro.

#### 4. RECARGOS ESPECIALES:

Las tarifas de cada uno de los apartados 2.a, 2.b, y 2.c, respectivamente, sufrirán un recargo de 133'05, 133'05 y 135'46 Ptas. por cada m3 suministrado a los usuarios de Caño Quebrado y, en general, /a todos aquellos que se les preste servicio fuera del área de cobertura.

### 5. DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:

· 373.-Ptas/mm

Parámetro B: 68.948 Ptas./litro/sg

Diámetro tuberia		. R.d	1.4	TOTAL (EVA incluido)
d (ma)	q (L/sg)	(Ptas)	(Ptas)	Ptas.
18	8"61	\$.714	28.269	40.230
25	0.59	19.325	55,150	- 74.155
30	1'11	. 11.150	82.068	167.224
41	2*10	14.928	144, 791	183.668
50	2'50	18.650	172.371	219.673
65 _ ′	3100	24.245	206.644	265.752
75	3,20	27.975	241.310	309.607
- 10	5'00	33.570	344.740	135.057
. 100	7'50	37.300	517.110	637.572
150	12'50	55.950	861.850	1.055.470

## 6. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXION

Cc = 600.13 - 4.500 (2 - p/t)

p = 16′69 Ptas/m3

t = 16'69 Ptas/m3

Calibre del contador (mm)	Ptas. (IVA incluido)
Hasta 13	3.795Ptas
20	8.625Ptas
25	12.075Ptas
30	15.525Ptas
40	22.425Ptas

50	29.325Ptas
65	39.675Ptas
80	50.025Ptas
100	63.825Ptas

#### 7. FIANZA (sin I.V.A.)

Calibre del contador  $\ x$  cuota de servicios  $\ x$  período de facturación.

Calibre del	Usas Ba#esticas	Uses industriales	Establecimientos
contider 🗪	A neve constitions		Renéficos
Hasta 13 '	2.718	5.467	1,116
20	6,187	8.410	6.810
25	5.228	10,513	1.550 .
39	6.273 .	12.615	10,250 .
40	6.364	16.020	13.680
50	10.455	21.026	17.100

Esta Orden surtirà efecto el dia siguiente al de su publicación en el Botetín Oficial de la Junla de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la via administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y SB de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 1 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributario, por la que se hoce pública la pérdido de derecho o la subvención de cuotra entidodes locales que se citan.

De conformidad con la establecida en el apartado decimatercera, punto 1 de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de programas contables e informatización de la gestión e inspección tributaria de las entidades locales andoluzas para 1992 y habiéndose observado todas las formalidades legales previstas en la misma, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la pérdida del derecho a la subvención reconocida a las entidades locales que se indican en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993.- El Director General, Juan Antonio Cortecero Montijano.

# ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería (Almería) Importe Subvención anulada: 4.374.117 ptas.

Béneficiario: Ayuntamiento de Arriate (Málaga). Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palomares de Río (Sevilla) Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.